

3. A la presente resolución le cabe el recurso de reconsideración, conforme a lo que establece la ley 15 de 26 de Enero de 1959 y la Resolución No. JTIA-97 de Julio de 1973.

Por lo anterior expuesto podemos concluir que se ha contravenido o violado normas contenidas en la Ley 15 de 1959 y la Resolución No. JTIA-97 de 11 de Julio de 1973.

Condenar al Señor Carlos Enrique Pérez Samudio, amonestación y suspensión de seis (6) meses por violar la Ley 15 de 26 de Enero de 1959 y demás concordantes

Fundamento Legal: Ley 15 de 26 de Enero de 1959, Reformada por la Ley 53 de 4 de Febrero de 1963, y la Resolución No. JTIA-97 del 11 de Julio de 1973.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE A. BATISTA
Presidente

JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante Colegio de Ingenieros
Civiles y Secretario

SONIA GOMEZ G.
Representante Universidad de Panamá

JOSE VELARDE
Representante Colegio de Arquitectos

ERNESTO DE LEON
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria

AMADOR HASSELL
Representante Universidad
Tecnológica de Panamá

EUSEBIO VERGARA C.
Representante Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCION N° 607
(De 6 de agosto de 2003)

Por la cual se establece la obligatoriedad de indicar en los planos y especificaciones un texto concerniente al Profesional Residente

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el acápite "K" del artículo 12 de la Ley 15 del 26 de enero de 1959, es atribución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura: "Interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos".

2. Que el artículo 9. de la ley 53 de 4 de febrero de 1963 dispone lo siguiente:
"Toda obra de Ingeniería y Arquitectura que se ejecute en el país deberá estar según su naturaleza, bajo la responsabilidad Técnica de un Ingeniero o un Arquitecto o de una Empresa que tenga a su servicio profesionales idóneos".
3. Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura en la parte resolutive de su Resolución No. 54 de 1959 establece que "Todas las obras de construcciones o instalaciones publicas o privadas que se ejecuten en el país cuyo valor sea de B/. 250,000.00 o más o todo edificio que cuenta con siete pisos o más incluyendo la planta baja, deberá estar bajo la dirección técnica permanente de un Ingeniero o Arquitecto idóneo quienes actuarán como "Profesionales Residentes" ". Así mismo, dicha resolución establece y define el termino Residente en el siguiente tenor: "Entiéndase por Profesional Residente, únicamente aquél que se encuentra en el sitio que se lleva acabo la obra, durante todo el tiempo que se desarrollen trabajos en tal lugar".
4. Que la Resolución No 183 de 10 de junio de 1982 define ampliamente las principales funciones y responsabilidades que atañen a los Profesionales Residentes.
5. Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura considera vital para el aseguramiento de los procesos constructivos y la seguridad de la ciudadanía que los mismos se lleven a cabo conforme a las leyes y que el requisito del Profesional Residente en todas las obras publicas y privadas cuyo valor sea de B/.250,000.00 o más está dirigido a atender esta necesidad.

RESUELVE:

1. A partir de la vigencia de la presente Resolución, todo PLANO, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Ó DOCUMENTO TÉCNICO para realizar una obra de construcción, sea público o privado, edificio o infraestructura de cualquier tipo a llevarse a cabo en el territorio de la República de Panamá y cuyo monto esté dentro del rango de valor de construcción de B/.250,000.00 y más deberá contener en lugar prominente el siguiente texto:

**ESTA OBRA DEBERÁ CONTAR CON UN PROFESIONAL IDÓNEO
RESIDENTE DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN.
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959. RESOLUCIONES: No 54 DE 1969,
No. 150 de 1978 y 183 de 1982.**

2. Las Entidades Estatales pertinentes encargadas del registro y aprobación de los planos y especificaciones están obligadas a hacer cumplir esta Resolución y no darán curso a planos y especificaciones para proyecto alguno que no cumpla con la exposición en lugar prominente del citado texto.

La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.